



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
**RECIBIDO**  
07 SEP. 2022

## Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Chihuahua Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Oficio No. SG.IR.08-2022/147

Chihuahua, Chih., a 04 de Agosto del 2022

**REYNA SILVER, S.A.P.I. DE C.V.**  
**ING. RENE RAMÍREZ LÓPEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**PRESENTE.-**

El presente es emitido en referencia al informe preventivo (IP), presentado en esta Delegación Federal el 12 de Julio del 2022, mediante el cual el **Ing. Rene Ramírez López**, Representante Legal de la Empresa **Reyna Silver, S. A.P.I. de C.V.**, solicita se autorice en materia de impacto ambiental el Proyecto de Exploración Minera Directa con Barrenación "**Batopilas Fase II**", con pretendida ubicación en el Municipio de Batopilas, Estado de Chihuahua y que para los efectos del presente serán identificados como el **promovente** y el **proyecto** respectivamente y,

### RESULTANDO:

I. Que el 12 de Julio del 2022, el Promovente ingresó ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación el Oficio sin número, a través del cual presentó el IP del proyecto, para su correspondiente análisis, mismo que quedó registrado con No. de Bitácora **08/IP-0314/07/22** y con clave de proyecto **08CI2022MD021**.

II. Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 31 último párrafo de la LGEEPA, que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicará el listado de los Informes Preventivos que le sean presentados en los términos de este Artículo, los cuales estarán a disposición del público y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 14 de Julio del 2022, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la separata número **DGIRA/31/22** de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx), el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental,

*Rene Ramirez Lopez*

*25-A60-22*



durante el periodo del 07 al 14 de Julio de 2021 (incluye extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el Promovente para que la Delegación Federal en Chihuahua, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales diera inicio al procedimiento derivado de la presentación del IP del proyecto.

## CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 inciso L) fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, **se excluyen** del procedimiento de evaluación de impacto ambiental aquellas "obras de exploración, **barrenación** siempre que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos o templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinares, ubicadas fuera de las áreas naturales protegidas.
- II. Que conforme a lo manifestado por el Promovente el IP consiste en el establecimiento temporal de 190 planillas de Exploración de una superficie de 25 m<sup>2</sup> cada una (5 m x 5 m) en una superficie de 0.475 has; la rehabilitación de 4200.68 metros de caminos preexistentes con un ancho de 4 metros en una superficie de 1.6803 has y la rehabilitación de 57388 metros de caminos de acceso a las planillas con un ancho de 2 metros, con una superficie de 11.588 has. En total el proyecto comprende de 13.6741 has., ubicado dentro del predio del Ejido Batopilas y Anexos , Las Juntas y Satevo en el Municipio de Batopilas, Estado de Chihuahua.
- III. Que conforme a lo manifestado por el promovente, la Vegetación, de Selva Baja Caducifolia es el tipo de vegetación que se localiza en el área del proyecto.

Que las actividades a realizar y las superficies destinadas para las mismas, están definidas en base a lo establecido en la **NOM-120-SEMARNAT-2020**, que establece las especificaciones de





protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encino.

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5º fracción X, 28º fracción III y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracción I, 5º inciso L) fracción II y 47 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º fracción I, 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 2º fracción XXIX y 40 fracción IX inciso C), del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 26 de noviembre de 2012, esta Delegación:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Tener por atendido el oficio con fecha de recibido el 12 de Julio del 2022, mediante el cual ingresó el informe preventivo del Proyecto de Exploración Minera Directa con Barrenación “**Batopilas Fase II**”, promovido por la Empresa **Reyna Silver, S. A.P.I. de C.V,**

**SEGUNDO.-** Notificar al promovente que para el desarrollo del proyecto presentado a través del informe preventivo, ingresado a esta Unidad Administrativa el 12 de Julio del 2022, de acuerdo con lo expuesto en los Considerando I, II y III del presente oficio, **no requiere de la autorización en materia de Impacto Ambiental,** sin embargo, deberá sujetarse estrictamente a lo establecido en las siguientes normas: NOM-041-SEMARNAT-2015 que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible, NOM-052-SEMARNAT-2005 Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos., NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo y





NOM-120-SEMARNAT-2020 que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y **templados** en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encino para llevar a cabo las obras en comento.

**TERCERO.-** En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro proyecto de esta naturaleza o la modificación del proyecto, el promovente deberá notificarlo de manera previa a esta Unidad Administrativa, quien determinará lo procedente en la materia.

**CUARTO.-** Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua el contenido de la presente resolución.

**QUINTO.-** Notificar la presente resolución al **Ing. Rene Ramírez López,,** Representante Legal de la Empresa **Reyna Silver, S. A.P.I. de C.V,** por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

## ATENTAMENTE

*"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 34, 45 Y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación, firma el C. Marcos Delgado Rios, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental".*

  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
**DR. MARCOS DELGADO RIOS**

C.c.p. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Márquez No. 905, Col. Papalote, Cd Juárez, Chihuahua.  
C.c.p. Ing. Gustavo A. Heredia Sapién.- Subdelegado de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.

MDR/GAHS/JAAT

